

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, por la que se convoca el proceso electoral de la Federación Andaluza de Fútbol Americano correspondiente al año 2025 y se dispone el nombramiento de una Comisión Gestora específica y una Comisión Electoral para el ejercicio de sus respectivas funciones.

A la vista de la situación excepcional en que se encuentra actualmente la Federación Andaluza de Fútbol Americano, como consecuencia de la inacción de sus órganos de representación y gobierno en relación con el proceso electoral del año 2024, se considera necesaria la intervención administrativa en la misma mediante el ejercicio de las funciones de tutela previstas en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Naturaleza jurídica de las federaciones deportivas andaluzas. Procesos electorales federativos.

Las federaciones deportivas son asociaciones privadas que ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo. Así lo estableció el Tribunal Constitucional en su Sentencia 67/1985, de 24 de mayo.

Este concepto de las federaciones deportivas se ha contemplado en todas las leyes del deporte posteriores a dicha sentencia, tanto de ámbito nacional (Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte) como autonómicas, incluida claro está, la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (en adelante LDA), que en su artículo 57 determina la naturaleza jurídica de las federaciones deportivas andaluzas y las configura como entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en cumplimiento de sus fines, que son la práctica, desarrollo y promoción de las modalidades deportivas propias de cada una de ellas.

Además, ejercen por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería competente en materia de deporte, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

En base a ello, el ordenamiento jurídico las dota de determinadas prerrogativas:

- a) Gozan del carácter de utilidad pública (art. 53.1 LDA).
- b) Asignación con carácter permanente de ayudas públicas específicas.
- c) El monopolio de gestión de su modalidad deportiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 de la LDA: «Solo podrá existir una federación deportiva por cada modalidad deportiva, con excepción de las federaciones polideportivas constituidas o que en su caso se puedan constituir, para la práctica de los deportes por personas con discapacidad».
- d) Etc.

Por otra parte, como contrapartida, el artículo 59 prevé que las federaciones deportivas andaluzas regularán su estructura y régimen de funcionamiento por medio de sus propios estatutos, de conformidad con los principios de democracia y representatividad, con arreglo a lo dispuesto en la propia LDA y en sus disposiciones de desarrollo.

En otro orden de cosas, el artículo 59.2 LDA determina la estructura orgánica de las federaciones deportivas andaluzas, estableciendo que contarán con los siguientes órganos, de carácter necesario:

- La Asamblea General, órgano supremo de representación y gobierno de la federación deportiva, integrada por los representantes de los distintos estamentos que componen la misma.

- La persona titular de la Presidencia, órgano ejecutivo y de representación legal, y
- La Junta Directiva, órgano órgano colegiado de gestión.

Además de los citados órganos, la LDA prevé la existencia de otros órganos federativos, tales como las Delegaciones Territoriales, los Comités técnicos, órganos disciplinarios y una Comisión Electoral, pudiendo prever los Estatutos, además, otros órganos.

El mismo precepto indica, en su segundo párrafo, que todos los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio personal, libre, directo y secreto por y entre los componentes de cada estamento cada cuatro años. De igual modo, el artículo 47 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas (BOJA núm. 49, de 14 de marzo), regula la elección de la persona titular de la Presidencia que será elegida en el momento de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo y secreto por por la Asamblea General de entre sus miembros.

Así, la Ley del Deporte establece como principio rector en el fomento del deporte la tutela, dentro del respeto a la iniciativa privada, de los niveles asociativos superiores, cuales son las federaciones deportivas, velando especialmente por el funcionamiento democrático y participativo de las estructuras asociativas.

En este principio se enmarca la atribución a la Administración de la Junta de Andalucía de la aprobación de las normas electorales de las federaciones deportivas andaluzas, que necesariamente han de ajustarse a la estructura orgánica federativa prevista en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, que en su artículo 42.2 señala que mediante orden de la Consejería competente en materia de deporte se establecerá el régimen electoral de las federaciones deportivas andaluzas. Actualmente, esta materia se encuentra regulada en la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas (BOJA núm. 52, de 17 de marzo).

Como resumen, en este momento se debe dejar constancia que, de conformidad con la normativa reguladora vigente, los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas para la renovación de sus Asambleas Generales y de las personas titulares de la Presidencia (órganos electivos de las federaciones, garantes de la democracia y representatividad) correspondientes al ejercicio 2024, deben ser convocados, tramitados y resueltos durante el año 2024, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3, del artículo 2 de la citada Orden de 11 de marzo de 2016, del siguiente tenor literal:

«2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos de la Olimpiada, excepto en el caso de las federaciones de deportes de invierno, que se llevarán a efecto dentro del año en que se celebren los Juegos Olímpicos de Invierno.

3. Los procesos electorales deberán ser convocados en el período comprendido entre el uno de enero y el diez de septiembre, ambos inclusive, del año en que proceda su celebración y finalizarán en el mismo año natural.»

Igualmente, en relación con la duración del mandato de los Presidentes y de las Asambleas Generales electas, debe dejarse constancia del contenido de las dos siguientes disposiciones:

a) Artículo 49 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, intitulado «Cese de la persona titular de la Presidencia», que literalmente establece en su apartado 1 que: «La persona titular de la Presidencia de la federación deportiva cesa por las causas previstas en los estatutos y, en todo caso, por el transcurso del plazo para el que fue elegida, (...)», plazo que, como establece la Orden de 11 de marzo de 2016, finalizó el 31 de diciembre de 2020, para los presidentes electos en el anterior proceso de 2016. En el mismo sentido se pronunciaba el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, vigente hasta el año 2022, y que en su artículo 42.1 establecía que «El Presidente de la federación cesa por las causas previstas en los estatutos y, en todo caso, por el transcurso del plazo para el que fue elegido».

b) Artículo 3.4 de la Orden de 11 de marzo de 2016, correlato del anterior: «En todo caso, el mandato de las personas miembros de la Asamblea General y del Presidente o Presidenta finalizará el año en el que, conforme a las normas generales, su federación deba celebrar nuevas elecciones», sin que exista ninguna otra disposición que prevea la posibilidad de prorrogar dicho mandato más allá de la citada fecha.

A mayor abundamiento, los propios Estatutos de la Federación Andaluza de Fútbol Americano confirman el período de vigencia del mandato presidencial anteriormente expuesto, en los siguientes artículos:

a) «Artículo 2. Elecciones.

1. La Federación Andaluza de Fútbol Americano procederá a la elección de la Asamblea General de la FAFA y de la persona titular de la presidencia cada cuatro años.
2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos.
3. El proceso electoral deberá ser convocado en el período comprendido entre el uno de enero y el diez de septiembre, ambos inclusive, del año en que proceda su celebración y finalizarán en el mismo año natural.»

b) «Artículo 26. Cese del Presidente o Presidenta.

1. Cuando la persona que ostente la presidencia de la Federación Andaluza de Fútbol Americano cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Secretaría General de la Federación a instancia de la Comisión Electoral convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes desde que se produzca la vacante y en la cual se elegirá nuevo Presidente o Presidenta, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.»

Segundo. Última convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza Fútbol Americano.

La última convocatoria de proceso electoral en la FAFA se materializó mediante Anuncio de convocatoria de proceso electoral de fecha 9 de marzo de 2020 y que fue objeto de publicación en la página web federativa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 11 de marzo de 2016, estableciéndose como día de inicio efectivo del proceso electoral el 8 de abril de 2020.

Con fecha 13 de marzo de 2020 se dicta, previa solicitud formulada al efecto por el Presidente de la FAFA, Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de autorización para efectuar la elección de las personas miembros de la Asamblea General en circunscripción única. En los fundamentos de la resolución se expone que la citada federación no dispone de delegaciones territoriales con sedes físicas, de lo que se desprende que concurren excepcionales circunstancias en dicha Federación Andaluza. La resolución se adopta en aplicación de lo previsto en el artículo 14.3 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

Con fecha 15 de junio de 2020 se dicta igualmente Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de autorización a la Federación Andaluza de Fútbol Americano a que considere el mes de agosto como mes hábil en el proceso electoral.

Con fecha 20 de septiembre de 2020 se emite Acta de proclamación de don Ramón Izuel Ríos como Presidente de la Federación Andaluza de Fútbol Americano, con lo que se culminó el proceso electoral.

Tercero. Convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza de Fútbol Americano de 2024.

Conforme a las normas generales deportivas de aplicación, la Federación Andaluza de Fútbol Americano venía obligada a convocar válidamente su proceso electoral durante el año 2024, antes del 15 de septiembre y a finalizarlo en el mismo año 2024, tanto por imperativo reglamentario (artículo 47.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero de Entidades Deportivas Andaluzas, todavía vigente en dicho proceso, y el artículo 2 de la orden reguladora electoral, artículo 35 de sus Estatutos y el propio Reglamento Electoral de la federación), como porque el mandato de los assembleístas y Presidente elegidos en el año 2020, finalizaba en el año 2024.

Con fecha 9 de septiembre de 2024 se envía un correo electrónico a la Federación Andaluza de Fútbol Americano en el que se le informa de que el siguiente día, 10 de septiembre de 2024, es el último día para convocar elecciones.

Ante la ausencia de notificación oficial de la convocatoria del proceso electoral y en cumplimiento del mandato establecido en el apartado 2 del artículo 3 de la orden electoral, la Secretaría General para el Deporte notificó oficio con fecha 1 de octubre de 2024 al Presidente de la FAFA, en el que instaba a que convocara de inmediato elecciones, ya que, a pesar de lo dispuesto en esa norma de cumplimiento obligatorio, no existía constancia de que se hubiesen convocado las elecciones federativas.

Con fecha 21 de octubre de 2024 se envía nuevo correo electrónico a la Federación Andaluza de Fútbol Americano en el que se le informa de que no se ha recibido ni la convocatoria ni la documentación referida al proceso electoral y que se ha tenido conocimiento por el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía (TADA) de que han convocado elecciones y se le pide el envío con carácter urgente de la documentación de la convocatoria.

Con fecha 22 de octubre de 2024 se recibe correo electrónico de la Federación Andaluza de Fútbol Americano en el que alegan que, debido a un error detectado en la convocatoria inicial de las elecciones, no ha sido posible dar inicio formal al proceso electoral conforme a lo previsto y es necesario que celebren una Asamblea General Extraordinaria. Una vez constituida formalmente la Comisión Electoral y solventados los problemas que han dado lugar al retraso, procederán a llevar a cabo todos los trámites necesarios, incluida la actualización de la convocatoria en la página web oficial y el envío de la documentación pertinente a esta Dirección General dentro de los plazos estipulados.

Con fecha 12 de noviembre de 2024 se recibe correo electrónico de la Federación Andaluza de Fútbol Americano en el que aportan la documentación correspondiente a la convocatoria del proceso electoral. Revisada la misma, y en ese mismo día, se le envía correo electrónico a la Federación en el que se le informa de que deben modificar y actualizar tanto su calendario como su convocatoria, pues venían adaptadas a la fecha de 10 de septiembre.

A día de hoy, no hemos recibido más comunicación por parte de la Federación Andaluza de Fútbol Americano, siendo a raíz de numerosos procedimientos abiertos por el TADA la vía por la que hemos tenido conocimiento de que el proceso electoral se encuentra paralizado desde hace tiempo. Se han tenido diversos contactos con la Federación, de manera telefónica y vía correo electrónico, el último el pasado día 30 de abril de 2025, pero la Federación no informa sobre la situación del proceso electoral.

Por último, con fecha 18 de junio de 2025, esta Dirección General presenta denuncia ante el TADA en el que se plantea lo siguiente: «Ante la falta de recepción del nuevo calendario electoral y de la convocatoria adaptada a las nuevas fechas, tras diversos requerimientos telefónicos sin obtener resultado y habida cuenta que oficialmente se desconoce cuál es la situación actual del proceso electoral de la FAFA, ya que no tienen habilitada una sección dedicada al proceso electoral en la página web oficial <https://andaluciafootball.es> es por lo que se ponen estos hechos en conocimiento de ese Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, por si fueran constitutivos de alguna infracción por parte del último Presidente y de la actual Comisión Gestora».

Cuarto. Nombramiento de una Comisión Gestora específica y de una Comisión Electoral.

Ante la inoperancia manifiesta de la Comisión Gestora y de la Comisión Electoral nombradas en su día, se hace necesario que desde hoy y hasta la culminación del proceso electoral, una Comisión Gestora específica asuma el ejercicio de las funciones ordinarias de administración y gestión de la Federación, en cumplimiento de la debida competencia de velar por el interés general federativo. En dicha Comisión Gestora específica debe participar las personas que ostenten cargos en las juntas directivas de los clubes deportivos andaluces con actividad de la modalidad. Esta Comisión Gestora específica tendrá, por su propia naturaleza, un carácter interino, hasta la culminación del proceso electoral, con la elección de assembleístas, la proclamación de la persona titular de la Presidencia y el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, así como del resto de órganos federativos.

Dada la excepcional situación de desamparo en la que se encuentran las entidades deportivas afiliadas a la FAFA así como los deportistas, técnicos y jueces que podrían formar parte de la misma, resultará igualmente necesario que esta Comisión Gestora específica se encuentre asistida en su funcionamiento ordinario por la administración deportiva, a los efectos de velar por el cumplimiento de la normativa aplicable durante todo el proceso electoral.

Si algún miembro de la Comisión Gestora específica presentara su candidatura a la Presidencia de la Federación, deberá previa o simultáneamente, abandonar dicha Comisión, dando cuenta de ello a la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte.

Del mismo modo, y como órgano de carácter necesario para el correcto desarrollo y culminación del proceso electoral, ha de nombrarse una Comisión Electoral, cuya función será la de controlar que el proceso electoral se ajuste a la Ley del Deporte de Andalucía, al Decreto 41/2022, de 8 de marzo, a los estatutos y reglamentos federativos, así como al resto del ordenamiento jurídico. La Comisión Electoral estará conformada por miembros de los clubes de la modalidad que se encuentran activos, contando con representantes de todos los clubes, entre titulares y suplentes, como garantía de su imparcialidad, previa solicitud de propuesta recibida en esta Dirección General.

La condición de miembro de la Comisión Gestora específica será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Normativa aplicable.

Son de aplicación a la presente resolución de convocatoria de proceso electoral de la FAFA las normas siguientes:

- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.
- Resolución de 20 de febrero de 2020, de la de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se aprueba el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Fútbol Americano.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Orden de 11 de marzo de 2016, en todo lo no previsto en las normas anteriores, serán de aplicación con carácter supletorio las normas siguientes:

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Competencia.

La competencia para adoptar la presente resolución, por razón de la materia, viene atribuida a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 9 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el artículo 12 f) del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, en relación con el artículo 62 c) de la Ley 5/2016, de 19 de julio y con el artículo 31 c) del Decreto 41/2022, de 8 de marzo.

El artículo 7 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, atribuye en su apartado f) a la Secretaría General para el Deporte, entre otras, las competencias «relativas al ejercicio de la función de tutela respecto de las federaciones deportivas andaluzas, sin perjuicio de las competencias establecidas para otros órganos administrativos en la normativa que resulte de aplicación».

En este sentido, el artículo 12 del mismo Decreto, atribuye en su apartado f) a la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte las competencias sobre: «La consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las federaciones deportivas andaluzas como agentes colaboradores de la Administración autonómica andaluza en el desarrollo de sus actuaciones, así como las funciones que le atribuye la normativa vigente en materia de fomento y control de las entidades deportivas de Andalucía.»

Por su parte, el artículo 62 c) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, contiene la siguiente previsión: «La Consejería competente en materia de deporte, por medio de los órganos correspondientes, ejercerá la función de tutela sobre las federaciones deportivas andaluzas, velando por los intereses generales que tienen atribuidos, a través, entre otros, de los siguientes medios:

(...)

c) Convocatoria de elecciones a los órganos de gobierno y representación de las federaciones cuando no se efectúe, como es preceptivo, por el órgano que estatutaria o legalmente tenga atribuida dicha competencia. La convocatoria podrá ir acompañada del nombramiento de una comisión gestora específica para tal fin cuando no fuera posible la constitución de la prevista con carácter general en las normas reguladoras de los procesos electorales».

En cambio, la competencia orgánica para la adopción de la citada, queda delimitada con precisión por el artículo 31 c) del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, determina que «La Consejería competente en materia de deporte ejercerá la función de tutela sobre las federaciones deportivas, velando por los intereses generales que tienen atribuidos, a través, entre otros, de las siguientes actuaciones:

(...)

c) La convocatoria de elecciones, por parte del órgano directivo central competente en materia de entidades deportivas, a los órganos de gobierno y representación de las federaciones cuando no se efectúe, como es preceptivo, por el órgano que estatutaria o legalmente tenga atribuida dicha competencia. La convocatoria podrá ir acompañada del nombramiento de una comisión gestora específica para tal fin cuando no fuera posible la constitución de la prevista con carácter general en las normas reguladoras de los procesos electorales».

Sin embargo, el artículo 3 de la Orden de 11 de marzo de 2016, anterior a la entrada en vigor del Decreto 41/2022, de 8 marzo, preveía lo siguiente, en sus apartados 1 y 2:

«1. La convocatoria del proceso electoral corresponde al titular de la presidencia de la federación y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el apartado 3 del artículo anterior.

2. Transcurrida esa fecha sin que se hayan convocado elecciones, la Secretaría General para el Deporte instará de la entidad deportiva el cumplimiento de la legalidad en un plazo máximo de un mes y, de no hacerlo, convocará directamente el proceso electoral a los órganos federativos de gobierno y representación, conforme a lo previsto en el artículo 25.c) de la Ley del Deporte. La convocatoria podrá ir acompañada del nombramiento de una comisión gestora específica para tal fin cuando no fuera posible su constitución conforme a lo previsto en el artículo 5 de la presente orden.»

Teniendo en cuenta que la previsión del artículo 3.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016 responde a un supuesto de hecho concreto de incumplimiento por parte de los órganos válidamente constituidos de la federación, así como al principio de jerarquía normativa, ha de prevalecer lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo.

Por consiguiente, en el presente supuesto y ante la inoperancia manifiesta de los órganos federativos, la competencia para acordar la convocatoria del proceso electoral federativo, con el nombramiento de una comisión gestora específica para tal fin, reside en la Dirección de Sistemas y Valores del Deporte, en su condición de órgano directivo central competente en materia de entidades deportivas.

Tercero. Funciones de tutela de la administración deportiva.

El artículo 62 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, establece los medios a través de los que la administración deportiva de la junta de Andalucía ejerce las potestades de tutela sobre las federaciones deportivas andaluzas, con el siguiente tenor literal:

«La Consejería competente en materia de deporte, por medio de los órganos correspondientes, ejercerá la función de tutela sobre las federaciones deportivas andaluzas, velando por los intereses generales que tienen atribuidos, a través, entre otros, de los siguientes medios:

a) La convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones estatutarias al respecto.

b) Instar al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía la incoación del procedimiento disciplinario a los miembros de las federaciones y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocatoria de elecciones a los órganos de gobierno y representación de las federaciones cuando no se efectúe, como es preceptivo, por el órgano que estatutaria o legalmente tenga atribuida dicha competencia. La convocatoria podrá ir acompañada del nombramiento de una comisión gestora específica para tal fin cuando no fuera posible la constitución de la prevista con carácter general en las normas reguladoras de los procesos electorales.

d) La incoación del procedimiento sancionador en los términos establecidos en la presente ley.

e) La resolución de recursos contra los actos de las federaciones deportivas andaluzas dictados en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo, a través de la sección correspondiente del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

f) La comprobación previa a su ratificación de la adecuación de los estatutos, reglamentos internos y deportivos de las federaciones deportivas a la legalidad vigente.

g) La avocación y revocación del ejercicio de las funciones públicas de las federaciones deportivas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de noviembre, de Administración de la Junta de Andalucía.»

Teniendo en cuenta las circunstancias, procede la aplicación de la potestad de tutela prevista en el apartado c) del artículo 62 de la LDA.

Cuarto. Razones de interés público. Utilidad pública de las federaciones deportivas andaluzas.

El artículo 5, apartado h), de la Ley 5/2016, de 19 de julio, establece como uno de los principios rectores de la actuación de las Administraciones Públicas de Andalucía en el ámbito del deporte «La promoción y regulación del asociacionismo deportivo y, en general, de la participación social y del voluntariado. Asimismo, la tutela de las federaciones deportivas como niveles asociativos superiores, dentro del respeto a la iniciativa privada, velando especialmente por el funcionamiento democrático y participativo de las estructuras asociativas», mandato de tutela que se refuerza y concreta respecto de las federaciones en el artículo 62, indicado ut supra.

A su vez, el artículo 53 de la propia Ley consagra, en su apartado 1, el carácter de utilidad pública de las federaciones deportivas andaluzas: «Las federaciones deportivas andaluzas son entidades de utilidad pública, gozando de los beneficios previstos en la legislación aplicable». Y el mismo precepto en su apartado 2, dispone lo siguiente: «2. Las federaciones deportivas andaluzas integradas en las federaciones deportivas españolas son entidades de utilidad pública, con los beneficios previstos en la legislación estatal aplicable (...)».

Igualmente, el artículo 60 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, establece en su apartado 1 que «Las federaciones deportivas andaluzas ejercerán las funciones que les atribuyan sus estatutos, así como aquellas de carácter público que les sean delegadas por las administraciones públicas».

Y el apartado 2 del mismo artículo contempla para las federaciones deportivas el ejercicio, por delegación, de funciones públicas de carácter administrativo: «2. Las federaciones deportivas andaluzas ejercerán, por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería competente en materia de deporte, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales federadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales federadas.

c) Coordinar y controlar la correcta aplicación de las ayudas de carácter público que se asignen a los federados, en las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de deporte y de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas públicas.

d) Colaborar con la Administración autonómica en las formaciones deportivas conducente a titulación y en la formación de técnicos deportivos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

e) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva en los términos establecidos por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, de acuerdo con sus respectivos estatutos y reglamento.

f) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

g) Cualquier otra que reglamentariamente se determine».

Concurren pues, razones de interés público que justifican la adopción de la presente resolución, de acuerdo con la condición de entidad de utilidad pública ex lege de la FAFA, como garantía del cumplimiento de las funciones públicas de carácter administrativo delegadas en la citada federación por parte de la Administración.

Quinto. Convocatoria electoral y nombramiento de una Comisión Gestora específica.

El artículo 59.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, configura a la Asamblea General como el «órgano supremo de representación y gobierno de la federación y está integrada por los representantes de los distintos estamentos que componen la misma. Todos los miembros serán elegidos mediante sufragio personal, libre, directo y secreto por y entre los componentes de cada estamento cada cuatro años. La persona titular de la Presidencia será elegida por la Asamblea General mediante sufragio libre, directo y secreto».

Asimismo, el artículo 47 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, regula la elección de la persona titular de la Presidencia que será elegida en el momento de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo y secreto por la Asamblea General de entre sus miembros.

En el mismo sentido, el citado Decreto, en su artículo 42.2 indica que «Mediante orden de la Consejería competente en materia de deporte se establecerá el régimen electoral de las federaciones deportivas andaluzas».

Actualmente, y como se ha indicado en los antecedentes de hecho, esta materia se encuentra regulada en la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Han de invocarse en el presente supuesto lo previsto en los apartados 2 y 3, del artículo 2 de la citada Orden de 11 de marzo de 2016, que establecen lo siguiente:

«2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos de la Olimpiada, excepto en el caso de las federaciones de deportes de invierno, que se llevarán a efecto dentro del año en que se celebren los Juegos Olímpicos de Invierno.

3. Los procesos electorales deberán ser convocados en el período comprendido entre el uno de enero y el diez de septiembre, ambos inclusive, del año en que proceda su celebración y finalizarán en el mismo año natural.»

Respecto de los Estatutos de la Federación Andaluza de Fútbol Americano, resulta de aplicación lo previsto en su artículo 49: «La persona titular de la Presidencia de la federación será elegida cada cuatro años, en la sesión constitutiva de la nueva Asamblea General, mediante el sufragio libre, directo y secreto de sus miembros. El presidente o presidenta de la federación no podrá ostentar el cargo durante más de tres legislaturas».

No obstante lo anterior, y de acuerdo con las circunstancias descritas en los apartados anteriores, ante la inoperancia manifiesta de los órganos federativos de la FAFA, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 31 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, dentro de las actuaciones comprendidas en las facultades de tutela sobre las federaciones deportivas andaluzas, prevé entre otras, la posibilidad de adoptar la siguiente medida:

«c) La convocatoria de elecciones, por parte del órgano directivo central competente en materia de entidades deportivas, a los órganos de gobierno y representación de las federaciones cuando no se efectúe, como es preceptivo, por el órgano que estatutaria o legalmente tenga atribuida dicha competencia. La convocatoria podrá ir acompañada del nombramiento de una comisión gestora específica para tal fin cuando no fuera posible la constitución de la prevista con carácter general en las normas reguladoras de los procesos electorales...».

Precisamente, el cumplimiento del mandato legal de tutela sobre las federaciones deportivas andaluzas, en defensa de los intereses generales federativos, viene a exigir y refuerza en el caso concreto de la Federación Andaluza de Fútbol Americano en su actual situación, la actuación administrativa prevista en el anteriormente citado artículo 31.c) del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, mediante la convocatoria electoral por parte de la Administración, con nombramiento de una Comisión Gestora específica.

Igualmente, y al objeto de asegurar la legalidad del proceso electoral, procede además el nombramiento de una Comisión Electoral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo y en el artículo 12 del Reglamento Electoral de la FAFA.

Sexto. Contenido de la convocatoria electoral.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 11 de marzo de 2016, el contenido de la convocatoria de los procesos electorales federativos incluirá, como mínimo:

«a) El censo electoral provisional, tanto el general como el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de personas miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, por estamentos y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

c) El calendario del proceso electoral, dividido en dos fases: la primera, relativa a la convocatoria y proclamación del censo electoral definitivo; y la segunda, relativa a las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia.

d) Composición de la Comisión Electoral, titulares y suplentes.

e) Modelos oficiales de sobres y papeletas.

f) Procedimiento para el ejercicio del voto por correo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la presente orden.

g) URL de enlace informático a la presente orden.»

a) Censo electoral provisional.

Respecto de los requisitos a tener en cuenta para poder formar parte del censo electoral provisional resulta de aplicación lo previsto en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016: «Para ser persona electora o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos durante la anterior temporada oficial a aquella en que se convocan las elecciones, en competiciones o actividades oficiales de la respectiva modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante la Comisión Electoral o que, en dicha modalidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia».

En cuanto al reconocimiento de la condición de electores y elegibles para la Asamblea General, ha de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 16.1 de la Orden de 11 de marzo de 2016:

«Son electores y elegibles para la Asamblea General de las federaciones deportivas andaluzas:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la federación correspondiente.

b) En el caso de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros podrán ser elegibles quienes sean mayores de edad, siempre que cuenten con licencia federativa andaluza en vigor en el momento de la convocatoria de elecciones y que la hayan tenido, al menos, en la temporada deportiva anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

c) En el caso de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros podrán ser personas electoras quienes tengan más de dieciséis años, siempre que cuenten con licencia federativa andaluza en vigor en el momento de la convocatoria de elecciones y que la hayan tenido, al menos, en la temporada deportiva anterior.

La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.»

Respecto de los datos que deben figurar en el censo será de aplicación lo previsto en el artículo 17.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016:

«En el censo electoral se incluirán los siguientes datos:

a) En relación con los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros: Nombre, apellidos, localidad de domicilio, número de licencia federativa y cuando así proceda, especialidad deportiva. En el caso de los deportistas y entrenadores o técnicos, el domicilio a estos efectos será el de su club, o el que estos al efecto indiquen.

b) En relación con los clubes o secciones deportivas: Nombre, denominación, localidad de domicilio, nombre y apellidos del Presidente, número de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y cuando así proceda, especialidad deportiva.»

b) Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y estamentos.

Respecto de la circunscripción electoral, ha de tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 14.3 de la Orden de 11 de marzo de 2016: «Cuando el número de personas

miembros de la Asamblea General por un estamento sea inferior al de circunscripciones o cuando, por las especiales características o las excepcionales circunstancias federativas, así lo autorice la Dirección General competente en materia de deporte, previa solicitud motivada, su elección se llevará a cabo en circunscripción única».

De acuerdo con las excepcionales circunstancias federativas descritas en los antecedentes de hecho, así como los antecedentes del último proceso electoral celebrado en 2020, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral, procede realizar la elección en circunscripción única.

En cuanto a la composición de la Asamblea General y su distribución por estamentos, ha de partirse de lo previsto en el artículo 14.2 del Reglamento Electoral de la FAFA: un total de 20 miembros (9 de clubes, 4 de deportistas de la modalidad de fútbol americano, 3 de deportistas de la modalidad de flag fútbol, 2 de entrenadores/as y 2 de árbitros/as). No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 de la Orden de 11 de marzo de 2016: «Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato o candidata que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea».

c) Calendario del proceso electoral.

En lo que se refiere al calendario del proceso electoral, ha de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 2.4 de la Orden de 11 de marzo de 2016: «El calendario del proceso electoral será fijado por cada federación deportiva, conforme al calendario marco establecido en el Anexo I, cuyos plazos tendrán carácter de mínimos, y restantes previsiones contenidas en su reglamento electoral, que no sean contrarias a la presente orden».

En este sentido, el citado apartado cuarto del Anexo I, prevé lo siguiente:

«El calendario del proceso electoral federativo estará constituido por dos períodos temporales diferenciados:

Una primera fase relativa a la convocatoria y a la proclamación del censo electoral definitivo; y una segunda fase relativa a las elecciones de las personas miembros de la Asamblea General y de la Presidencia federativa.

El calendario del proceso electoral regulado en los reglamentos electorales de las federaciones deportivas andaluzas se ajustará al calendario marco que sigue, en el que los plazos y determinaciones tienen el carácter de mínimos.»

Por su parte, para el cálculo de los plazos previstos en el calendario, será de aplicación lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Orden de 11 de marzo de 2016: «De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en esta orden se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que, a petición fundada de la entidad federativa, lo habilite la Dirección General competente en materia de deporte».

d) Composición de la Comisión Electoral, titulares y suplentes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 y 2 de la Orden de 11 de marzo de 2016:

«1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajusten a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la federación deportiva andaluza correspondiente. La integran, como mínimo, tres personas miembros, elegidas junto a sus suplentes, por la Asamblea General de la federación o Comisión Delegada de la misma, según se contemple en sus estatutos o en su reglamento electoral, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicha federación durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, una de las personas miembros de la Comisión y su suplente tendrán la titulación en Derecho. La propia Asamblea designará, entre las personas elegidas a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría.

La designación de personas miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente del acuerdo adoptado por la Asamblea General o Comisión Delegada de la misma, en su caso, de la federación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de las personas miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de las personas miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que se elija a las nuevas personas miembros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo solo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Las personas integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegida la persona titular de la presidencia de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente o Presidenta electo.

Si alguno de las personas miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.»

Teniendo en cuenta que la presente convocatoria se realiza en el ejercicio de las funciones de tutela de la Administración, ha de procederse en la presente resolución al nombramiento de los miembros de la Comisión Electoral, a los efectos de garantizar la legalidad del proceso electoral, según lo previsto en el artículo 53 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo:

«1. En cada federación deportiva habrá una Comisión Electoral, integrada como mínimo por tres personas.

2. La Comisión Electoral tiene la función de controlar que los procesos electorales de las federaciones deportivas se ajusten a la Ley 5/2016, de 19 de julio, a sus disposiciones de desarrollo, a los estatutos y reglamentos federativos y al resto del ordenamiento jurídico.

3. Contra sus acuerdos y resoluciones podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía que decidirá, en última instancia administrativa, los conflictos planteados en los procesos electorales de las federaciones deportivas.»

En cuanto a sus funciones, éstas se encuentran recogidas en el apartado 6.2.º del Anexo I de la Orden de 11 de marzo de 2016:

«La Comisión Electoral regirá el proceso electoral federativo, velando por su legalidad. Son funciones de la Comisión:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales para la elección de personas miembros de la Asamblea General.
- c) Autorización a las personas interventoras.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o Presidenta o moción de censura en su contra.
- f) Modificación del calendario electoral cuando resulte necesario.
- g) Actuación de oficio cuando resulte necesario.»

Por otra parte, y según establece el artículo 11.7 de la Orden de 11 de marzo de 2016, «Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación». En este sentido, todas las referencias que la Orden de 11 de marzo de 2016 hace al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva han de entenderse referidas al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía (TADA).

e) Procedimiento para el ejercicio del voto por correo y modelos oficiales de sobres y papeletas.

A este respecto han de tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 11 de marzo de 2016:

«1. La persona electora que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Comisión Electoral de la Federación interesando su inclusión en el censo especial de voto por correo, que integrará a las personas electoras que estando incluidos en el censo definitivo opten por tal modalidad de voto. Dicha solicitud deberá presentarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que se ajustará al Anexo II de la presente orden, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor. Cuando la solicitud sea formulada por clubes y secciones deportivas que, ostentando la condición de persona electora, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Comisión Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, Pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Recibida por la Comisión Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción de la persona solicitante en el censo definitivo, no admitiéndose la solicitud de voto por correo en caso de que la misma no se encuentre inscrita.

La Comisión Electoral elaborará el censo especial de voto por correo en los dos días hábiles posteriores al término del plazo para solicitar la inscripción en dicho censo, el cual comprenderá, como mínimo, un listado que incluya los nombres y apellidos de todas las solicitudes admitidas. En el mismo período, la Comisión Electoral remitirá el censo especial de voto por correo a la comisión gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte.

2. La comisión gestora, en el plazo de tres días hábiles desde su recepción, publicará en la página web federativa, sección "Procesos electorales", el censo especial de voto por correo y enviará en el mismo plazo, a las personas y entidades incluidas, el certificado acreditativo de su inclusión en el censo especial de voto por correo. La remisión de este certificado se realizará por cualquier medio que permita acreditar su recepción por la federación podrá exigir a la persona electora la aportación de la dirección de una cuenta de correo electrónico personal, a la que podrá dirigirse la notificación del certificado, siempre que permita acreditar su recepción.

Para la emisión del voto por correo, las federaciones pondrán a disposición del electorado, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas o, en el caso de interrupción del proceso electoral, en la fecha que se establezca por la Comisión Electoral, el modelo oficial de papeleta de voto por correo descrito en el apartado 6 de este mismo artículo, así como del sobre de votación, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el ejercicio del voto mediante esta modalidad.

3. El período de presentación del voto por correo será como mínimo de siete días, que comenzará el cuarto día siguiente al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas y finalizará el quinto día anterior a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres presentados con fecha posterior, verificación que deberá efectuar la Mesa Electoral el día de la votación.

4. La persona electora que quiera ejercitar su voto por correo introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la comisión gestora, fotocopia de su DNI, pasaporte, permiso de conducir o permiso de residencia en vigor, y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente) que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la federación. En el caso de clubes o secciones deportivas,

00324764

se añadirá certificado expedido por el secretario del club o sección, acreditativo de la condición de presidente o de la persona que presenta el sobre, conforme a lo establecido en el apartado 1 de este mismo artículo.

Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso:

Delegación Territorial de (nombre correspondiente).

Apartado de correos (número correspondiente).

Código postal y localidad:

Elecciones a la Asamblea General de la Federación Andaluza de (nombre correspondiente).

Reverso:

Nombre y apellidos: (del remitente).

Modalidad o especialidad: (la correspondiente, en su caso).

Estamento de:

Circunscripción:

Mesa Electoral: (se consignará la correspondiente; en su caso).

5. El voto por correo podrá presentarse, a elección de la persona electora, en las Oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, mediante correo certificado, o en el Servicio de Deporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte, en horario de nueve a trece horas, en punto. En este último caso, serán necesarias para recepcionar los sobres, la personación de la persona electora y la acreditación de su personalidad ante el personal funcionario habilitado para la recepción del voto por correo. El voto por correo en las Delegaciones Territoriales de la Consejería solo podrá presentarse en la Delegación correspondiente a la circunscripción de la persona electora, excepto en el caso de circunscripción única. La Dirección General competente en materia de deporte, al recibo de la convocatoria electoral, remitirá a las federaciones el nombre de las Delegaciones Territoriales administrativas, el número de apartado de correos, el código postal y la localidad que deben consignarse en el anverso de los sobres, para su publicación inmediata en la página web federativa. Dicha información será publicada igualmente con carácter permanente en la página web de la Consejería competente en materia de Deporte.

La federación comunicará a la Delegación Territorial administrativa correspondiente, el mismo día de inicio del proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

Las Delegaciones Territoriales administrativas custodiarán los votos hasta el día de la votación.

Los sobres con la documentación de voto por correo recibidos serán entregados el día de la votación, por personal de la Delegación Territorial administrativa, junto con una relación nominal de los mismos a la Mesa Electoral correspondiente.

Serán nulos los sobres o paquetes que contengan la documentación de voto por correo de más de una persona electora. La recepción de un sobre con dos o más votos de diferentes electores comportará la nulidad de todos ellos.

6. En todo caso, la Mesa Electoral no admitirá y declarará nulos los sobres que:

a) Hayan sido presentados en Correos o en la Delegación Territorial fuera del período establecido para el voto por correo.

b) No hayan sido franqueados en Correos de manera certificada.

c) No contengan el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Electoral.

d) Contengan documentación de voto por correo de más de una persona electora.

7. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea General por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

8. Prevalecerá el voto presencial sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.»

En el presente procedimiento electoral, deberá sustituirse el logotipo federativo por el de la Junta de Andalucía, como órgano convocante del procedimiento electoral.

Igualmente será de aplicación el modelo de solicitud de inclusión en el censo especial de voto por correo establecido en el Anexo II de la Orden de 11 de marzo de 2016:

«ANEXO II

Solicitud interesando la inclusión en el censo especial de voto por correo

Don/Doña (nombre y apellidos),
con DNI núm., y número de licencia, perteneciente al estamento
de, en la modalidad deportiva de,
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la orden Reguladora de los Procesos
Electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, por la presente

S O L I C I T A

Que se admita el presente escrito junto con la documentación que se acompaña
(fotocopia del DNI) y, tras los trámites oportunos, se me incluya en el censo especial de
voto por correo de la Federación Andaluza de
.....

En, a de de

Firmado: (nombre y apellidos)

A LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE

En el supuesto de que ningún elector solicite el voto por correo, se podrá modificar el calendario por la Comisión Electoral, suprimiendo todos trámites referidos al voto por correo.

f) Publicidad de la convocatoria y URL de enlace informático.

A efectos de publicidad de la convocatoria, se aplicará lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo I de la Orden de 11 de marzo de 2024: «Además de la publicidad mínima que, con carácter preceptivo, establece el artículo 5 de la orden, las federaciones deportivas andaluzas adoptarán las medidas oportunas para que el anuncio de la convocatoria pueda ser conocido por las personas miembros de todos los estamentos de la federación y, en especial, los clubes y secciones deportivas afiliados para su exposición pública».

En este sentido, el artículo 6 de la citada orden, prevé lo siguiente:

«1. La convocatoria se publicará en las sedes de las federaciones deportivas andaluzas, en las de sus delegaciones territoriales, y en su página web oficial en una sección denominada “Procesos electorales” que se encontrará permanentemente actualizada, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta, como mínimo, su término con la proclamación del Presidente o Presidenta.

2. Igualmente, y en el mismo plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería competente en materia de deporte, para cuyo cumplimiento, quien ostente la Secretaría de la comisión gestora, dentro de los dos días siguientes a la convocatoria, remitirá a la Dirección General competente en materia de deporte, mediante correo electrónico, los siguientes datos: federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta la convocatoria, día de inicio efectivo del proceso electoral, calendario electoral, horario de apertura de los lugares donde esté expuesta y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, las federaciones deportivas andaluzas y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Aquellas federaciones deportivas que no mantengan abiertas sus delegaciones territoriales en los términos indicados, deberán publicar toda la documentación electoral en las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.»

No obstante lo anterior, todas las referencias hechas a las sedes federativas de la FAFA han de entenderse efectuadas a la dirección postal de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, como sede federativa, a las sedes de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y a la página web oficial del portal web de la Consejería competente en materia de deporte, en el apartado «Elecciones Federativas», de acuerdo con lo dispuesto en el Anuncio de la presente convocatoria. No será necesario para ello autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Igualmente resulta de aplicación al presente procedimiento electoral lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

«Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.»

A estos efectos, además de la publicidad prevista en la página web, procede la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al amparo de lo previsto en el apartado 3 del citado artículo 45: «La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar».

Séptimo. Votación a los miembros de la Asamblea General.

En cuanto a la votación a los miembros de la Asamblea General se estará a lo previsto en el artículo 19 de la Orden de 11 de marzo de 2016:

Artículo 19. Votación a personas miembros de la Asamblea General.

«1. Las personas miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto, entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada persona electora podrá votar a tantos candidatos o candidatas de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o Presidenta o la persona establecida en los estatutos para sustituir al presidente o en su caso, designada por el club o sección deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por el presidente indicando la imposibilidad de votar así como indicación de la persona que votará en su lugar; debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o pasaportes y de la persona titular de la secretaría o persona titular de la presidencia, persona autorizada, así como el certificado contemplado en el apartado 2.a) del artículo 18 de la presente orden.

2. En la elección para persona miembro de la Asamblea General será preciso realizar efectivamente el acto de votación, cuando en la respectiva circunscripción concurren más candidatos que plazas a cubrir. No será precisa la votación efectiva cuando concurren un número de aspirantes igual o inferior al de plazas a cubrir para el estamento y, en su caso, especialidad deportiva, pudiendo dichos aspirantes ser proclamados como tal por la Comisión Electoral, una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas.

3. En la elección a Presidente la votación deberá realizarse en todo caso.

4. El derecho del voto podrá ejercerse de forma presencial o por correo.»

Igualmente, en caso de voto presencial, será aplicable lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 11 de marzo de 2016: «Se ejercerá el derecho de voto mediante entrega del sobre que contiene la papeleta, previa identificación de la persona electora a la Mesa electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta la finalización del acto».

Octavo. Elección de la persona titular de la Presidencia de la FAFA.

La elección del Presidente o Presidenta de la FAFA se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y siguientes de la Orden de 11 de marzo de 2016.

Respecto de la votación a la Presidencia, se llevará a cabo según lo previsto en el artículo 26:

«1. Cuatro días después de la proclamación definitiva de los candidatos, el Presidente o Presidenta de la Federación será elegido en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por las personas miembros de la Asamblea entre sus propias personas miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre las personas miembros presentes, no candidatos, siendo la condición de persona miembro de la Mesa de carácter obligatorio, actuando como Presidente el persona miembro de mayor edad y como Secretario el de menor edad, siendo de aplicación los criterios establecidos en el artículo 12, salvo que en esta votación el sorteo se realizará por la persona que designe la comisión gestora, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada persona electora votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de personas miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente o Presidenta, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación del voto, excepto para los clubes y secciones deportivas que se estará a lo establecido en el artículo 18 de la presente orden».

El proceso electoral finalizará mediante la proclamación del Presidente o Presidenta electos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 11 de marzo de 2016:

«1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral lo hará público, dos días después de la constitución de

la Asamblea General, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, desde el siguiente a la publicación, ante aquella, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

2. En el supuesto de que fuera elegido Presidente o Presidenta un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.»

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en la normativa de aplicación citada, y en el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte y demás normativa de aplicación,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se acuerda convocar el proceso electoral de la Federación Andaluza de Fútbol Americano, correspondiente al año 2025, en uso de las facultades de tutela previstas en el artículo 31.c) del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, señalándose como día de inicio efectivo del proceso electoral el 1 de septiembre de 2025. El anuncio de la convocatoria se incorpora como Anexo 1.

Segundo. Comisión Gestora específica.

Se acuerda el nombramiento de una Comisión Gestora específica de la citada federación, atribuyéndole la competencia para la realización de las funciones de mera gestión y administración federativas, que resulten necesarias para el retomar el normal funcionamiento federativo.

Esta Comisión Gestora específica estará compuesta por las siguientes personas:

Titulares:

- Presidente: Don Juan Antonio Ascasibar Cobo, con DNI ***2363**.
- Secretaria: Doña María del Carmen Suárez Rodríguez, con DNI ***2161**.
- Vocal: Don Pedro Borrás Martínez, con DNI ***4031**.

Suplentes:

- Don José Alberto Pérez Cornejo, con DNI ***2363**.
- Don Joaquín León Martín, con DNI ***9247**.

La Comisión Gestora específica se constituirá en la sede de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, sita en Sevilla, Estadio de la Cartuja, Puerta 16, Código Postal 41092, se procederá a su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y tendrá un período de funcionamiento comprendido entre el mismo día de publicación de la presente resolución en la página web de la Consejería de Cultura y Deporte y el día siguiente a la proclamación del nuevo Presidente o Presidenta resultante de la finalización del proceso electoral.

Para la constitución de la Comisión Gestora específica y la asunción de las funciones asignadas por esta resolución a la misma, se celebrará un acto, de manera presencial o por medios electrónicos, ante la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, a la que asistirán los miembros de dicha Comisión, en fecha y hora que determinará la citada Dirección General. El Secretario de la Comisión Gestora específica levantará acta del desarrollo de este acto, que deberá contar con el Visto Bueno de la persona titular de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte.

La Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte requerirá a los órganos federativos salientes que, en el plazo de diez días desde la publicación en el BOJA de esta resolución de convocatoria electoral, pongan a disposición de la Comisión Gestora específica toda la documentación federativa, así como toda la información que resulte necesaria para el desarrollo de las funciones encomendadas a la misma.

A la finalización del período de funcionamiento de la Comisión Gestora específica, se repetirá dicho acto en el que ésta traspasará al nuevo Presidente o Presidenta electos la documentación e información recibidas, ampliada con las actuaciones realizadas durante el período de su gestión, del que igualmente se levantará la correspondiente acta.

Tercero. Comisión Electoral.

Se acuerda el nombramiento de la Comisión Electoral federativa, que velará para que el proceso electoral se ajuste a la legalidad.

La Comisión Electoral estará compuesta por las siguientes personas:

Titulares:

- Presidente: Don Adrián Castro Gálvez, con DNI ***5025**.
- Secretario: Don Miguel Ángel Suárez Rufo, con DNI ***3981**.
- Vocal: Don Manuel Jiménez Alonso, con DNI ***4031**.

Suplentes:

- Don Alberto Gea García, con DNI ***4471**.
- Don José Antonio Molina López, con DNI ***8864**.

La Comisión Electoral tendrá su sede, a efectos de notificaciones, en la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, sita en Sevilla, Estadio de la Cartuja, Puerta 16, Código Postal 41092, se procederá a su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y tendrá un período de funcionamiento comprendido entre el mismo día de publicación de la presente resolución en la página web de la Consejería de Cultura y Deporte y el día siguiente a la proclamación del nuevo Presidente o Presidenta resultante de la finalización del proceso electoral.

A la Comisión Electoral, al margen de los demás cometidos que se le atribuyen en la Orden de 11 de marzo de 2016 y en el Reglamento Electoral de la FAFA, le corresponde el conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral en los plazos establecidos en el propio calendario electoral. Todos los escritos y reclamaciones contra sus actos y acuerdos deberán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: dgsvd.ccd@juntadeandalucia.es

Contra las resoluciones y acuerdos de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía (TADA) en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de su notificación al interesado por parte de la Comisión Electoral.

Cuarto. Composición de la Asamblea General por estamentos y circunscripción electoral.

Se acuerda la composición de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Fútbol Americano, objeto del presente proceso electoral, que contará con un total de veinte miembros, nueve correspondientes al estamento de clubes, cuatro a deportistas de la modalidad de fútbol americano, tres a deportistas de la modalidad de flag fútbol, dos a entrenadores/as y dos de árbitros/as, que serán elegidos en circunscripción electoral única.

Quinto. Censo electoral provisional.

Se acuerda aprobar el censo electoral provisional. Debido a las dificultades que ha experimentado la federación para desarrollar un funcionamiento normal a lo largo de la última temporada, para la confección del censo electoral se han tenido en cuenta las temporadas deportivas 2022/2023 y 2023/2024. Se incorpora como Anexo 2.

Sexto. Calendario del proceso electoral.

Se acuerda aprobar el calendario que ha de regir el proceso electoral. Se incorpora como Anexo 3.

Séptimo. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

Se acuerda aprobar los modelos oficiales de sobres y papeletas. Se incorporan como Anexo 4.

Octavo. Publicidad y efectos.

Se acuerda publicar la presente resolución en el portal web de la Consejería de Cultura y Deporte, en el apartado «Elecciones Federativas», junto con los siguientes anexos:

- Anuncio de la convocatoria (Anexo 1).
- Censo electoral provisional (Anexo 2).
- Calendario del proceso electoral (Anexo 3)
- Modelos oficiales de sobres y papeletas (Anexo 4).

Toda la información y documentación del proceso electoral de la Federación Andaluza de Fútbol Americano será objeto de publicación en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/culturaydeporte/areas/deporte/entidades-deportivas/federaciones-deportivas/paginas/elecciones-federativas.html>

Este enlace será el único en el que se publicarán los documentos y resoluciones del proceso electoral. Igualmente, toda la información y documentación del proceso electoral será expuesta en las sedes de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Igualmente, La URL de enlace informático directo a la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas es el siguiente: https://www.juntadeandalucia.es/boja/2016/52/BOJA16-052-00020-4641-01_00087233.pdf

Sin perjuicio de lo anterior, y para general conocimiento de posibles personas o entidades interesadas en el referido proceso electoral, esta resolución será objeto de publicación adicional en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

La presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en la página web de la Consejería de Cultura y Deporte, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en la dirección web indicada en el segundo párrafo del apartado Sexto de la parte dispositiva de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Sevilla, 1 de agosto de 2025.- La Directora General, María de la O Rus Rufino.

A N E X O S

ANEXO 1. Anuncio de la convocatoria.

ANEXO 2. Censo provisional.

ANEXO 3. Calendario del proceso electoral.

ANEXO 4 . Modelos oficiales de sobres y papeletas.

ANEXO 1

ANUNCIO DE CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2025

Federación convocante:
FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL AMERICANO
Fecha de la convocatoria:
1 de septiembre de 2025
Lugares de exposición de la convocatoria y horario de apertura:
DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE Estadio de la Cartuja, Puerta 16, 3ª Planta – 41092. Sevilla Horario: de lunes a viernes de 9.00h a 14.00h
TABLÓN DE ANUNCIOS DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE. (Horario: de lunes a viernes de 9.00h a 14.00h)
ALMERÍA: Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte. Paseo de la Caridad, 125 – 3ª planta. 04071 – Almería. Apartado de Correos nº 2013. Oficina de Correos: Suc. 2. Parque Nicolás Salmerón, 40. 04002 Almería. dtalmeria.ctcd@juntadeandalucia.es
CÁDIZ: Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte. C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 – Cádiz. Apartado de Correos nº 36. Oficina de Correos: Plaza de Topete, s/n. 11001 Cádiz. informacion.dtcadiz.ctcd@juntadeandalucia.es
CÓRDOBA: Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte. C/ Capitulares, 2. 14002 – Córdoba. Apartado de Correos nº 96. Oficina de Correos: Cruz Conde, 15. 14001 Córdoba. dtcordoba.ctcd@juntadeandalucia.es
GRANADA: Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte. Avda. de Madrid, 7 – 3ª planta. 18012 – Granada. Apartado de Correos nº 350. Oficina de Correos: Puerta Real, 2. 18009 Granada. delegadogranada.ctcd@juntadeandalucia.es
HUELVA: Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte. Sede de Turismo y Deporte. C/ Jesús Nazareno, 21. 21001 – Huelva. Apartado de Correos nº 805. Oficina de Correos: Avda. de Italia, 10. 21001 Huelva. dt huelva.ctcd@juntadeandalucia.es
JAÉN: Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte. C/ Arquitecto Berges, 7 – 3ª planta. 23007 – Jaén. Apartado de Correos nº 332. Oficina de Correos: Plaza de los Jardinillos, s/n. 23004 Jaén. dtjaen.ctcd@juntadeandalucia.es
MÁLAGA: Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte. Avda. Aurora, 47. Edificio Servicios Múltiples. 29071 – Málaga. Apartado de Correos nº 122. Oficina de Correos: Explanada de la Estación, s/n. 29002 Málaga. informacion.dpmalaga.ccul@juntadeandalucia.es
SEVILLA: Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte. C/ Trajano, 17. 41002 – Sevilla. Apartado de Correos nº 33. Oficina de Correos: Principal, Avenida de la Constitución, 32. 41001 Sevilla. informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es
Web de la Consejería de Cultura y Deporte: https://juntadeandalucia.es/organismos/culturaydeporte/areas/deporte/entidades-deportivas/federaciones-deportivas.html
Plazo de impugnaciones de la propia convocatoria, del censo electoral, de la distribución de miembros de la Asamblea General, del calendario del proceso electoral, así como la carencia o irregularidad de los modelos oficiales de sobres y papeletas para el ejercicio del voto por correo o de la URL de enlace informático a la Orden de 11 de marzo de 2016
Del 6 al 12 de septiembre de 2025
Día de inicio efectivo del proceso electoral:
1 de septiembre de 2025

* La publicación del presente anuncio de convocatoria de proceso electoral se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas y el mismo no presupone conformidad a la legalidad de la convocatoria, cuyo control compete a la Comisión Electoral Federativa y al Tribunal Administrativo del deporte de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Orden.

ANEXO 2. CENSO PROVISIONAL POR ESTAMENTOS

ESTAMENTO DE CLUBES				
Nombre del Club	CP – Municipio	Provincia	Deporte Principal	Otros Deportes
C.D. LINCES	41019 – SEVILLA	SEVILLA	FUTBOL AMERICANO	FLAG FOOTBALL
C.D. ALJARAFE BLUE DEVILS	41927 – MAIRENA DEL ALJARAFE	SEVILLA	FUTBOL AMERICANO	
C.D. SEVILLA EAST FUTBOL AMERICANO Y FLAG	41020 – SEVILLA	SEVILLA	FLAG FOOTBALL	
CLUB DEPORTIVO TARTESOS FUTBOL AMERICANO	41011 - SEVILLA	SEVILLA	FUTBOL AMERICANO	
C.D. HISPALIS	41006 - SEVILLA	SEVILLA	FLAG FOOTBALL	
CLUB DEPORTIVO HISPALENSE DE FLAG FOOTBALL	41950 - CASTILLEJA DE LA CUESTA	SEVILLA	FLAG FOOTBALL	
C.D. POTROS FUTBOL AMERICANO	29640 - FUENGIROLA	MÁLAGA	FUTBOL AMERICANO	FLAG FOOTBALL
CLUB FUTBOL AMERICANO MALAGA CORSAIRS	29006 – MALAGA	MÁLAGA	FUTBOL AMERICANO	FLAG FOOTBALL
CLUB DEPORTIVO COSTA DEL SOL FLAG FOOTBALL	29640 - FUENGIROLA	MÁLAGA	FLAG FOOTBALL	
CLUB DEPORTIVO FUTBOL AMERICANO ESTEPONA	29680 - ESTEPONA	MÁLAGA	FUTBOL AMERICANO	
CLUB DEPORTIVO FLAG FOOTBALL ESTEPONA	29680 - ESTEPONA	MÁLAGA	FLAG FOOTBALL	
C.D. GRANADA UNIVERSITARIOS	18200 - MARACENA	GRANADA	FUTBOL AMERICANO	FLAG FOOTBALL
C.D. SANTA FE WILD BOARS	18320 - SANTA FE	GRANADA	FUTBOL AMERICANO	
C.D. CEBRAS FUTBOL AMERICANO	18190 – CENES DE LA VEGA	GRANADA	FUTBOL AMERICANO	
C.D. GRANADA PHOENIX FOOTBALL	18001 - GRANADA	GRANADA	FLAG FOOTBALL	
C.D. GRANADA NORTH	18011 - GRANADA	GRANADA	FUTBOL AMERICANO	
CLUB FUTBOL AMERICANO VALKIRIAS	18190 - CENES DE LA VEGA	GRANADA	FUTBOL AMERICANO	FLAG FOOTBALL
CORDOBA ULFSARKS C.D.	14003 - CORDOBA	CÓRDOBA	FUTBOL AMERICANO	
C.D. CORDOBA BULLS	14013 – CORDOBA	CÓRDOBA	FLAG FOOTBALL	
CLUB POLIDEPORTIVO CORDOBA	14001 - CORDOBA	CÓRDOBA	FUTBOL AMERICANO	
C.D. EL PUERTO SEAGULLS	11500 – EL PUERTO DE SANTA MARÍA	CÁDIZ	FUTBOL AMERICANO	FLAG FOOTBALL
C.D. FUTBOL AMERICANO SAN FERNANDO	11100 - SAN FERNANDO	CÁDIZ	FLAG FOOTBALL	
C.D. COSTA OESTE FLAG FOOTBALL	11500 – EL PUERTO DE SANTA MARIA	CÁDIZ	FUTBOL AMERICANO	
CLUB DE FUTBOL AMERICANO JEREZ FOOTBALL	11405 - JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	FUTBOL AMERICANO	FLAG FOOTBALL
CLUB DE FUTBOL AMERICANO ALMERIA BARBARIANS	04740 - ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	FUTBOL AMERICANO	FLAG FOOTBALL
C.D. LAS PANTERAS	04740 - ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	FUTBOL AMERICANO	
C.D. SAILORS	21004 - HUELVA	HUELVA	FUTBOL AMERICANO	FLAG FOOTBALL

ESTAMENTO DE JUGADORES DE TACKLE						
Tipo licencia	Club	Disciplina	Formulario licencia	Nombre	Apellidos	Temporada
Jugador	Lions	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Abdón	Toca Fernández Pretel	2023/2024
Jugador	Valkirias	american football	[FAFA] LIC tackle Fem	Alba	Rueda Carmona	2023/2024
Jugador	C.F.A Jerez Jaguars Football	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Alberto	Ocaña Cuéllar	2023/2024
Jugador	C.D. Aljarafe Blue Devils	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Alberto	Del Burgo Ramírez	2023/2024
Jugador	C.F.A. Almería Barbarians	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Alberto	Sanz Sierra	2023/2024
Jugador	C.D. Aljarafe Blue Devils	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Alejandro	Regaña Establier	2023/2024
Jugador	Lions	american football	[FAFA] LIC JR	Alejandro	Abril Collantes	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Allan	Garrido	2023/2024
Jugador	C.D. Aljarafe Blue Devils	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Alvaro	Vergel Rosa	2023/2024
Jugador	C.D. Aljarafe Blue Devils	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Alvaro	De Vega Nogueiro	2023/2024
Jugador	C.D. Aljarafe Blue Devils	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Alvaro	Valverde Verdugo	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Alvaro	Figueredo López	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Alvaro	Rodríguez Muñoz	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Amiel Karen	Moise Pierre	2023/2024
Jugador	Lions	american football	[FAFA] LIC JR	Ander Chooliang	Chan Cameno	2023/2024
Jugador	C.F.A Jerez Jaguars Football	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Andrés	Pavón Ruiz	2023/2024
Jugador	Lions	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Andrés	Rojó Camacho	2023/2024
Jugador	C.D. Aljarafe Blue Devils	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Angel	Sanchez Rojas	2023/2024
Jugador	C.F.A Jerez Jaguars Football	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Ángel Jose	De La Rosa Sánchez	2023/2024
Jugador	C.D. Aljarafe Blue Devils	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Ansano	Romero Ramacciotti	2023/2024
Jugador	C.F.A Jerez Jaguars Football	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Antonio	Fernández Virués De Segovia	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Antonio	Mahedero Luque	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Antonio	Gálvez Leal	2023/2024
Jugador	C.F.A Jerez Jaguars Football	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Antonio Jesús	Núñez Bermúdez	2023/2024
Jugador	Lions	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Antonio Jesús	Espinola Lozano	2023/2024
Jugador	Valkirias	american football	[FAFA] LIC tackle Fem	Carla	Blanca Lasheras	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Carlos	Salcedo Aragüez	2023/2024
Jugador	C.F.A Jerez Jaguars Football	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Carlos	Moyano Nuñez	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Carlos	Chaves Jimenez	2023/2024
Jugador	C.F.A. Almería Barbarians	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Carlos Andrés	Barrera Cusme	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Carlos Gonzalo	Casares Hidalgo	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Carlos Javier	Elena Morales	2023/2024
Jugador	Valkirias	american football	[FAFA] LIC tackle Fem	Carmen	Guidet Gómez	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Christian	Coca Badillo	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Christopher James	Winrow	2023/2024
Jugador	C.F.A. Almería Barbarians	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Cristian	Balauta	2023/2024
Jugador	Valkirias	american football	[FAFA] LIC tackle Fem	Cristina	Molina Benito	2023/2024
Jugador	C.F.A Jerez Jaguars Football	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Daniel	Rodríguez Blanco	2023/2024
Jugador	C.D. Aljarafe Blue Devils	american football	[FAFA] LIC FA JR 2024	Dario	Suárez Avila	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC SR Masc	David	Cid Soriano	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC SR Masc	David Rubén	Cabello Alarcón	2023/2024
Jugador	C.F.A Jerez Jaguars Football	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Eduardo	Cruz Hernández	2023/2024
Jugador	Lions	american football	[FAFA] LIC JR	Eduardo	Gutierrez Nieto	2023/2024
Jugador	Lions	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Emmanuel	Embo	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Ernesto	Gil Aragon	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Federico Gonzalo	Martínez Cabrera	2023/2024
Jugador	C.F.A Jerez Jaguars Football	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Fernando	Montalbán Reyes	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Francisco	Jaime Cruzado	2023/2024
Jugador	Lions	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Francisco Javier	Beltrán Guerrero	2023/2024
Jugador	C.F.A Jerez Jaguars Football	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Francisco José	Grove Muñoz	2023/2024
Jugador	C.F.A. Almería Barbarians	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Gerardo	Rodríguez Guzmán	2023/2024
Jugador	C.D. Aljarafe Blue Devils	american football	[FAFA] LIC JR	German	Dominguez Barona	2023/2024
Jugador	C.D. Aljarafe Blue Devils	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Gonzalo Luis	Segura López	2023/2024
Jugador	Valkirias	american football	[FAFA] LIC tackle Fem	Irene	Acedo Rodríguez	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Ismael	Boumhir Lendinez	2023/2024
Jugador	C.F.A Jerez Jaguars Football	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Jaime	Jaime Alpresa	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Jarno	Klaus Elo	2023/2024
Jugador	C.F.A. Almería Barbarians	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Javier	Carrillo Oller	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Javier	Agote Marín	2023/2024
Jugador	C.F.A Jerez Jaguars Football	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Jesus	Díaz Perez	2023/2024
Jugador	C.D. Aljarafe Blue Devils	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Jesús	Susán Martín	2023/2024
Jugador	C.D. Aljarafe Blue Devils	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Joaquín	León Martín	2023/2024
Jugador	C.F.A. Almería Barbarians	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Joaquín	Nollet Alascio	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Jon Ander	Marcuatu Barrientos	2023/2024
Jugador	C.F.A. Almería Barbarians	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Jonatan	Pérez Ucles	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Jorge Antonio Manuel	Sánchez Ruiz	2023/2024
Jugador	C.D. Aljarafe Blue Devils	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Jose	Santana García	2023/2024
Jugador	Lions	american football	[FAFA] LIC SR Masc	José	Martín Romero	2023/2024
Jugador	C.F.A. Almería Barbarians	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Jose Abel	Viñolo Galdeano	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	José Alberto	Cabello Díaz	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Jose Antonio	Molina López	2023/2024
Jugador	C.D. Aljarafe Blue Devils	american football	[FAFA] LIC SR Masc	José David	Martínez Molina	2023/2024
Jugador	C.F.A. Almería Barbarians	american football	[FAFA] LIC SR Masc	José Francisco	Prieto Martín	2023/2024
Jugador	C.F.A Jerez Jaguars Football	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Jose Luis	Bellido Martínez	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Jose Luis	López Pérez	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Jose Luis	Bravo Martín	2023/2024
Jugador	Lions	american football	[FAFA] LIC SR Masc	José Manuel	Pérez Lendinez	2023/2024
Jugador	Lions	american football	[FAFA] LIC SR Masc	José María	González Iribarren	2023/2024
Jugador	C.F.A. Almería Barbarians	american football	[FAFA] LIC SR Masc	José María	Arana Morales	2023/2024
Jugador	C.F.A. Almería Barbarians	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Jose Miguel	Fajardo García	2023/2024
Jugador	C.D. Aljarafe Blue Devils	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Jose Miguel	Moreno Ariza	2023/2024
Jugador	C.F.A Jerez Jaguars Football	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Juan Antonio	Morilla Mulero	2023/2024
Jugador	C.F.A. Almería Barbarians	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Juan Antonio	Fernández Ahumada	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Juan Carlos	Cortes Luque	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Juan Carlos	Fernández Sanchez	2023/2024
Jugador	C.F.A. Almería Barbarians	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Juan Manuel	Rincón Molina	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Juan Manuel	Soler Cortes	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Juan Naor	Kadosh Peña	2023/2024
Jugador	C.D. Aljarafe Blue Devils	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Julian	Cirera Ocaña	2023/2024
Jugador	Valkirias	american football	[FAFA] LIC tackle Fem	Laura	Martínez Fiñaga	2023/2024
Jugador	C.F.A Jerez Jaguars Football	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Lauro Jesús	Uribe Roldán	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Leandro	Castro Equivel	2023/2024
Jugador	C.F.A. Almería Barbarians	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Leonardo	Pioto	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Leonardo Rafael	Ardoy Espin	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Luis	Arias Ruiz	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Luis	Gallardo Pino	2023/2024
Jugador	C.D. Aljarafe Blue Devils	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Luis Fernando	Guzmán Paz	2023/2024
Jugador	C.F.A Jerez Jaguars Football	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Luis Javier	Boza Parra	2023/2024

Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Manuel	Aranda Vico	2023/2024
Jugador	C.D. Aljarafe Blue Devils	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Manuel	Folgori	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Manuel Cosme	Rendal Sánchez	2023/2024
Jugador	Valkirias	american football	[FAFA] LIC tackle Fem	Maria	Sánchez Cambroner	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Mario Andres	Heberthardt Marchant	2023/2024
Jugador	Valkirias	american football	[FAFA] LIC tackle Fem	Marta	Ariza Gálvez	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Mathias	Spano	2023/2024
Jugador	C.D. El Puerto Seagulls	american football	[FAFA] LIC FA JR 2024	Mauricio	Zavala De La Torre	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Miguel	Del Valle Villalobos	2023/2024
Jugador	C.F.A. Jerez Jaguars Football	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Miguel Angel	Cerrudo Valentin	2023/2024
Jugador	Valkirias	american football	[FAFA] LIC tackle Fem	Miriam	Santos Caballero	2023/2024
Jugador	Lions	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Mohamed	Khatabou	2023/2024
Jugador	Valkirias	american football	[FAFA] LIC FA Femenina 2024	Nayra	Martín Pellús	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Niko	Antero Viik	2023/2024
Jugador	C.F.A. Jerez Jaguars Football	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Norberto	López Moreno	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Omar	Alchalati	2023/2024
Jugador	C.D. Aljarafe Blue Devils	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Pau	Bouzas Marín	2023/2024
Jugador	Valkirias	american football	[FAFA] LIC tackle Fem	Paula	Salazar López	2023/2024
Jugador	C.F.A. Jerez Jaguars Football	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Pedro José	Vargas Gil	2023/2024
Jugador	Lions	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Rafael	Jiménez Rodríguez	2023/2024
Jugador	C.F.A. Almería Barbarians	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Ramón	Izuel Rios	2023/2024
Jugador	C.D. Aljarafe Blue Devils	american football	[FAFA] LIC JR	Raúl	Perujo Reina	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Ricardo	Moreno Torres	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Rubén	Romero Guerrero	2023/2024
Jugador	Valkirias	american football	[FAFA] LIC tackle Fem	Sara	Prados Márquez	2023/2024
Jugador	C.F.A. Jerez Jaguars Football	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Sergio	Linares Ayala	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Sergio	González Aguilar	2023/2024
Jugador	C.D. Aljarafe Blue Devils	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Traiano	Lamote De Grignon Cortijo	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Vicente	Cañete Jiménez	2023/2024
Jugador	C.D. Aljarafe Blue Devils	american football	[FAFA] LIC SR Masc	Víctor	Ortega Vera	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	american football	[FAFA] LIC FA SR Masc 2024	Víctor	García Barragán	2023/2024

ESTAMENTO DE JUGADORES DE FLAG						
Tipo licencia	Club	Disciplina	Formulario licencia	Nombre	Apellidos	Temporada
Jugador	Aljarafe Harriers	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Miguel	Hacha Barberá	2022/2023
Jugador	C.D Futbol Americano San Fernando	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Alexander	Fernandez Arratia	2022/2023
Jugador	C.D. Circus	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Ricardo	Blanco Poole	2022/2023
Jugador	Phoenix	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Leonardo	Pioto	2022/2023
Jugador	Phoenix	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Aaron	Aguilera García	2022/2023
Jugador	Phoenix	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Jonatan	Pérez Uclés	2022/2023
Jugador	Phoenix	flag_football	[FAFA] LIC Flag Sub-18	Erik	Aguilera García	2022/2023
Jugador	Aljarafe Harriers	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Santiago	Macarro Carballar	2023/2024
Jugador	Aljarafe Harriers	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Manuel	Ruiz Morales	2023/2024
Jugador	Aljarafe Harriers	flag_football	[FAFA] LIC Flag	César Enrique	Frias Ramos	2023/2024
Jugador	Aljarafe Harriers	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Antonio	Pérez Romero	2023/2024
Jugador	Aljarafe Harriers	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Francisco Antonio	Dominguez Díaz	2023/2024
Jugador	Aljarafe Harriers	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Manuel	Hernández De Vicente	2023/2024
Jugador	Aljarafe Harriers	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Pedro Luis	Sánchez-Palencia Gutiérrez	2023/2024
Jugador	Aljarafe Harriers	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Angel	Saldaña Villatoro	2023/2024
Jugador	Aljarafe Harriers	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Francisco Javier	De Vicente Cotán	2023/2024
Jugador	Aljarafe Harriers	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Julían Dominic	Martínez Schwarz	2023/2024
Jugador	Aljarafe Harriers	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Sergio	Sánchez Álvarez	2023/2024
Jugador	Aljarafe Harriers	flag_football	[FAFA] LIC Flag 2024	Alejandro	Barba García	2023/2024
Jugador	Aljarafe Harriers	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Manuel	López Díaz	2023/2024
Jugador	Aljarafe Harriers	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Ramón	Gavira Sánchez	2023/2024
Jugador	C.D Futbol Americano San Fernando	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Jose Manuel	García Oribe	2023/2024
Jugador	C.D Futbol Americano San Fernando	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Abraham	Cadenas García	2023/2024
Jugador	C.D Futbol Americano San Fernando	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Pedro Jesus	Bellon Crespo	2023/2024
Jugador	C.D Futbol Americano San Fernando	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Jesus ignacio	Cuenca Bonillo	2023/2024
Jugador	C.D Futbol Americano San Fernando	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Angel	Pantoja Carrasco	2023/2024
Jugador	C.D Futbol Americano San Fernando	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Joaquín	Ruiz Vila	2023/2024
Jugador	C.D Futbol Americano San Fernando	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Ismael	Mengibar Chamorro	2023/2024
Jugador	C.D Futbol Americano San Fernando	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Rubén	Mosquera Merino	2023/2024
Jugador	C.D Futbol Americano San Fernando	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Manuel	Cuenca Espada	2023/2024
Jugador	C.D Futbol Americano San Fernando	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Oliverio	Alonso Piñera	2023/2024
Jugador	C.D Futbol Americano San Fernando	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Jesús	Garrido Orego	2023/2024
Jugador	C.D Futbol Americano San Fernando	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Adrian	Rodríguez García	2023/2024
Jugador	C.D Futbol Americano San Fernando	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Daniel Jesus	Rodríguez Ales	2023/2024
Jugador	C.D Futbol Americano San Fernando	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Carlos	Verastegui Barrios	2023/2024
Jugador	C.D Futbol Americano San Fernando	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Alejandro	Serrano García De Quiros	2023/2024
Jugador	C.D Futbol Americano San Fernando	flag_football	[FAFA] LIC Flag Sub-18	Iana	Bellon Moons	2023/2024
Jugador	C.D Huelva Sailors	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Miguel Ángel	Suárez Ruto	2023/2024
Jugador	C.D. Circus	flag_football	[FAFA] LIC Flag 2024	Rafael	Jiménez Moreno	2023/2024
Jugador	C.D. Circus	flag_football	[FAFA] LIC Flag 2024	José Luis	Muñoz Jiménez	2023/2024
Jugador	C.D. Circus	flag_football	[FAFA] LIC Flag 2024	José Luis	Sánchez García	2023/2024
Jugador	C.D. Circus	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Alejo	García Gago	2023/2024
Jugador	C.D. Circus	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Gonzalo	García Salvador	2023/2024
Jugador	C.D. Circus	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Nicolás	López González	2023/2024
Jugador	C.D. Circus	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Felipe	Portero Gallardo	2023/2024
Jugador	C.D. Circus	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Alberto	Rodríguez Amil	2023/2024
Jugador	C.D. Circus	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Manuel	Yáñez Salido	2023/2024
Jugador	C.D. Circus	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Jose María	Raigón García	2023/2024
Jugador	C.D. Córdoba Bulls	flag_football	[FAFA] LIC Flag 2024	Juan	Pavón Vázquez	2023/2024
Jugador	C.D. Córdoba Bulls	flag_football	[FAFA] LIC Flag 2024	Christopher	Lakhlakh Sanchez	2023/2024
Jugador	C.D. Córdoba Bulls	flag_football	[FAFA] LIC Flag 2024	Yolanda	Castro Ramas	2023/2024
Jugador	C.D. Córdoba Bulls	flag_football	[FAFA] LIC Flag 2024	Francisco Javier	Roldán Gonzalez	2023/2024
Jugador	C.D. Córdoba Bulls	flag_football	[FAFA] LIC Flag 2024	Andrés	González Requejo	2023/2024
Jugador	C.D. Costa del Sol Flag Football	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Alexander	Nobert	2023/2024
Jugador	C.D. Costa del Sol Flag Football	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Manuel	Vega Roa	2023/2024
Jugador	C.D. Costa del Sol Flag Football	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Ismael	Ramírez Navidad	2023/2024
Jugador	C.D. Costa del Sol Flag Football	flag_football	[FAFA] LIC Flag 2024	Rafael Adriano	Groeneveld Ruiz	2023/2024
Jugador	C.D. Costa del Sol Flag Football	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Salvador	Quesada Hierro	2023/2024
Jugador	C.D. Costa del Sol Flag Football	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Piero Ernesto	Velasco Ruiz	2023/2024
Jugador	C.D. Costa del Sol Flag Football	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Alvaro	Cuevas Serrano	2023/2024
Jugador	C.D. Costa del Sol Flag Football	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Carlos	Gutiérrez Sanchis	2023/2024
Jugador	C.D. Costa del Sol Flag Football	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Carlos	Cansino Ruiz	2023/2024
Jugador	C.D. Costa del Sol Flag Football	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Walid	Benabbououlad El Hannaoui	2023/2024
Jugador	C.D. Costa del Sol Flag Football	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Christian	Martin Hierro	2023/2024
Jugador	C.D. Híspalis	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Jose Joaquín	Sanchez Limón	2023/2024
Jugador	C.D. Híspalis	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Antonio	Guadix Carmona	2023/2024
Jugador	C.D. Híspalis	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Juan Manuel	García Barragán	2023/2024
Jugador	C.D. Híspalis	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Pedro	Borras Martínez	2023/2024
Jugador	C.D. Híspalis	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Pablo	Cenizo Reino	2023/2024
Jugador	C.D. Híspalis	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Alejandro	Copete Holgado	2023/2024
Jugador	C.D. Híspalis	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Sergio	García Barragán	2023/2024
Jugador	C.D. Híspalis	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Javier	Rodríguez Gámero	2023/2024
Jugador	C.D. Híspalis	flag_football	[FAFA] LIC Flag	María Jesús	Cadenas Sánchez	2023/2024
Jugador	C.D. Híspalis	flag_football	[FAFA] LIC Flag 2024	Jose Angel	Muñoz Bonitch	2023/2024
Jugador	C.D. Híspalis	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Ricardo Jose	Rivera Díaz-Gallardo	2023/2024
Jugador	C.D. Híspalis	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Agustín	Ponce García	2023/2024
Jugador	C.D. Híspalis	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Tamara	Barrado Martín	2023/2024
Jugador	C.D. Híspalis	flag_football	[FAFA] LIC Flag 2024	Cristina	Molina De Borjas	2023/2024
Jugador	C.D. Híspalis	flag_football	[FAFA] LIC Flag	María del Carmen	Suárez Rodríguez	2023/2024
Jugador	C.D. Línces	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Inmaculada	Adame Zafra	2023/2024
Jugador	C.D. Línces	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Jose David	Chía Izquierdo	2023/2024
Jugador	C.D. Línces	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Gloria	Avilés Martín	2023/2024
Jugador	C.D. Línces	flag_football	[FAFA] LIC Flag 2024	Raul	Martínez Berlanga	2023/2024
Jugador	C.D. Línces	flag_football	[FAFA] LIC Flag Sub-17 2024	Endika	Lianes Melgar	2023/2024
Jugador	C.D. Potros	flag_football	[FAFA] LIC Flag 2024	Victor	Leiva Tamayo	2023/2024
Jugador	Phoenix	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Isaac	Yépez Vélez	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Arturo	Lizarraga Hidalgo	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Marvin	Okorie Okongbowa	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Jose Luis	Bravo Martín	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Agueda María	Romeo Jurado	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Francisco	Jaime Cruzado	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Natalia	Bonilla Santaella	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Abigail	Vázquez González	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Graziella	Mancebo Lovino	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Ariadna	Rebollo Simón	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Francisco	González Ortiz	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Pablo	Rodríguez Jurado	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Nerea	García Tamayo	2023/2024

Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Remedios	Gómez Moreno	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Estrella	Carvajal Tajuelo	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Fernando	Morales Galván	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Davinia	Lunas García	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Ricardo	Jiménez Rojo	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Fátima Sofía	Cuevas Serrano	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag Sub-18	Pablo	Aguilera Rodríguez	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Andrea M.	Vega Guerrero	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag Sub-18	Dario	Arana Albuera	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag Sub-18	Guillermo	Mancebo Iovino	2023/2024
Jugador	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] LIC Flag Sub-18	Guillermo	Oterino Serrano	2023/2024
Jugador	El Puerto Mercenarios	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Nicolás	Lucero Calvo	2023/2024
Jugador	El Puerto Mercenarios	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Francisco Javier	Velarde Pedraza	2023/2024
Jugador	El Puerto Mercenarios	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Jonathan	Rosa Ruiz	2023/2024
Jugador	El Puerto Mercenarios	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Francisco de Borja	de Francisco Espejo	2023/2024
Jugador	El Puerto Mercenarios	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Manuel Jesús	Muñoz González	2023/2024
Jugador	El Puerto Mercenarios	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Pablo	Luque Rosa	2023/2024
Jugador	El Puerto Mercenarios	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Alvaro Pablo	Moreno Cuquerella	2023/2024
Jugador	El Puerto Mercenarios	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Frederic	Blanco Huggonson	2023/2024
Jugador	El Puerto Mercenarios	flag_football	[FAFA] LIC Flag	José Carlos	Cailla Ancela	2023/2024
Jugador	El Puerto Mercenarios	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Enrique	Muñoz García	2023/2024
Jugador	Lions	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Fernando	Rodríguez Gómez	2023/2024
Jugador	Lions	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Abdón	Toca Fernández Pretel	2023/2024
Jugador	Lions	flag_football	[FAFA] LIC Flag	José Carlos	Carranza Mas	2023/2024
Jugador	Lions	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Alberto	Zambrano Mora	2023/2024
Jugador	Lions	flag_football	[FAFA] LIC Flag	José Juan	Romero Pérez	2023/2024
Jugador	Lions	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Antonio	Martínez Pérez	2023/2024
Jugador	Lions	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Angel Luis	Ayuso Guardia	2023/2024
Jugador	Lions	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Alvaro	Gutierrez López	2023/2024
Jugador	Lions	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Jose Manuel	Jiménez Ramírez	2023/2024
Jugador	Lions	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Eduardo	Plaza Morillas	2023/2024
Jugador	Lions	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Antonio Jesús	Espínola Lozano	2023/2024
Jugador	Lions	flag_football	[FAFA] LIC Flag	Diego	García Fraga	2023/2024
Jugador	Lions	flag_football	[FAFA] LIC Flag Sub-18	Alejandro	Abril Collantes	2023/2024
Jugador	Lions	flag_football	[FAFA] LIC Flag Sub-18	Ander Chooliang	Chan Cameno	2023/2024
Jugador	Phoenix	flag_football	[FAFA] LIC Flag 2024	Ramón	Izuel Rios	2023/2024
Jugador	Phoenix	flag_football	[FAFA] LIC Flag 2024	Jose Miquel	Fajardo García	2023/2024
Jugador	Phoenix	flag_football	[FAFA] LIC Flag 2024	Irene	Ruiz Gámez	2023/2024
Jugador	Phoenix	flag_football	[FAFA] LIC Flag 2024	Juan Manuel	Rincón Molina	2023/2024
Jugador	Phoenix	flag_football	[FAFA] LIC Flag 2024	Alvaro	Muñoz Fernández	2023/2024

ESTAMENTO DE TÉCNICOS						
Tipo licencia	Club	Disciplina	Formulario licencia	Nombre	Apellidos	Temporada
Staff	C.D. Aljarafe Blue Devils	american_football	[FAFA] Cuerpo técnico 2024	Jose Antonio	Rodríguez García	2023/2024
Staff	C.F.A Jerez Jaguars Football	american_football	[FAFA] Cuerpo técnico 2024	Luis Javier	Boza Parra	2023/2024
Staff	C.F.A. Málaga Corsairs	american_football	[FAFA] Cuerpo técnico 2024	Francisco Javier	García Juárez	2023/2024
Staff	C.F.A Jerez Jaguars Football	american_football	[FAFA] Cuerpo técnico 2024	Sergio	Linares Ayala	2023/2024
Staff	C.D. Aljarafe Blue Devils	american_football	[FAFA] Cuerpo técnico 2024	Ignacio Antonio	De los Ríos Pazos	2022/2023
Staff	C.D. Aljarafe Blue Devils	american_football	[FAFA] Cuerpo técnico 2024	Jonathan	Mendez Herrera	2023/2024
Staff	C.D. Aljarafe Blue Devils	american_football	[FAFA] Cuerpo técnico 2024	Raúl	Laguna Moreno	2023/2024
Staff	Valkirias	american_football	[FAFA] Cuerpo técnico 2024	Tania	Morillas Sánchez	2023/2024
Staff	C.F.A. Málaga Corsairs	american_football	[FAFA] Cuerpo técnico 2024	David	Rodado Gómez	2022/2023
Staff	C.D. Aljarafe Blue Devils	american_football	[FAFA] Cuerpo técnico 2024	Alberto	Camarero Delgado	2023/2024
Staff	C.F.A. Málaga Corsairs	american_football	[FAFA] Cuerpo técnico 2024	Alejandro José	Agüera Guillén	2023/2024
Staff	C.D. Potros	american_football	[FAFA] Cuerpo técnico 2024	Kevin	Prior	2023/2024
Staff	C.F.A Jerez Jaguars Football	american_football	[FAFA] Cuerpo técnico 2024	Eduardo	Cruz Hernández	2023/2024
Staff	Phoenix	flag_football	[FAFA] Cuerpo técnico 2024	Jose Miguel	Fajardo García	2023/2024
Staff	C.D. Linces	flag_football	[FAFA] Cuerpo técnico 2024	Francisco Javier	Rivero Carrasco	2023/2024
Staff	C.F.A. Málaga Corsairs	flag_football	[FAFA] Cuerpo técnico 2024	Alberto	Rebollo Barba	2023/2024
Staff	C.D. Hispalis	flag_football	[FAFA] Cuerpo técnico 2024	Miguel	Hacha Barberá	2023/2024

00324764



ESTAMENTO DE ÁRBITROS						
Tipo licencia	Club	Disciplina	Formulario licencia	Nombre	Apellidos	Temporada
Arbitro		flag_football	[FAFA] Arbitro 2024	Alfredo Luis	Mattei Galvez	2023/2024
Arbitro		american_football	[FAFA] Arbitro 2024	Jose Alberto	Martin Torices	2023/2024
Arbitro		flag_football	[FAFA] Arbitro	Daniel José	Montero Cobos	2023/2024
Arbitro		flag_football	[FAFA] Arbitro 2024	Lucia	Montero Risoto	2023/2024
Arbitro		flag_football	[FAFA] Arbitro 2024	Francisco Javier	De Vicente Cotán	2023/2024
Arbitro		american_football	[FAFA] Arbitro	Felipe	Portero Gallardo	2022/2023
Arbitro		flag_football	[FAFA] Arbitro	Ramón	Izuel Rios	2023/2024
Arbitro		american_football	[FAFA] Arbitro 2024	Joaquín Alejandro	Fajardo García	2023/2024
Arbitro		flag_football	[FAFA] Arbitro	Blanca	Palmerín Donoso	2023/2024
Arbitro		flag_football	[FAFA] Arbitro 2024	Nicolás	López González	2023/2024
Arbitro		flag_football	[FAFA] Arbitro 2024	Javier	Martín Castro	2023/2024
Arbitro		flag_football	[FAFA] Arbitro	Ignacio Santos	Martín Padial	2022/2023
Arbitro		flag_football	[FAFA] Arbitro	Jaime	Arjona Tello	2023/2024
Arbitro		flag_football	[FAFA] Arbitro	Javier	Agote Marín	2023/2024
Arbitro		american_football	[FAFA] Arbitro 2024	Luis Gustavo	Joaquín López	2023/2024
Arbitro		american_football	[FAFA] Arbitro	Francisco Miguel	Olmedo Cuevas	2022/2023
Arbitro		american_football	[FAFA] Arbitro	Abigail	Vázquez González	2022/2023

ANEXO 3

Calendario Proceso Electoral 2025 Federación Andaluza de Fútbol Americano

Fase primera: Convocatoria y proclamación del censo electoral definitivo.

- 1 septiembre: Convocatoria del proceso electoral federativo.
- 2 septiembre: Inicio del plazo para solicitar a la Comisión Electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.
- 3 septiembre: Fin del plazo para remitir anuncio de la convocatoria por vía electrónica a la Dirección General competente en materia de deporte.
- 5 septiembre: Publicación de la convocatoria en las sedes de la Federación, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web, así como en la página web de la Consejería competente en materia de Deporte.
- 6 septiembre: Comienzo del plazo para presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de personas miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral.
- 10 septiembre: Remisión por la Dirección General competente en materia de deporte de certificación de exposición del anuncio de convocatoria en la web de la Consejería.
- 11 septiembre: Remisión por la Comisión Gestora a la Comisión Electoral de las certificaciones de publicación de la convocatoria, conforme al artículo 6.1 de la orden.
- 11 septiembre: Fin del plazo para remitir a la Dirección General competente en materia de deporte la convocatoria completa y la certificación de los días de publicación en la sede y web federativas.
- 20 septiembre: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior correspondiente al día 6.
- 23 septiembre: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas, la proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral y notificación personal a los interesados en los términos establecidos en la presente orden.
- 24 septiembre: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral y en la página web de la Federación de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 6, de la presente orden.
- 24 septiembre: Remisión del censo electoral definitivo a la Dirección General competente en materia de deporte, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.
- 25 septiembre: Fin del plazo para solicitar a la Comisión electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.
- 27 septiembre: Fin del plazo para que la Comisión Electoral remita el Censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte.
- 30 septiembre: Fin del plazo para que la Comisión Gestora publique en la web federativa el Censo especial de voto por correo y para enviar los certificados acreditativos de inclusión en el Censo especial de voto por correo.

Fase segunda: Elecciones a la Asamblea General y Presidencia.

- 1 octubre [el trigésimo día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria]: Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de las federaciones deportivas andaluzas.
- 1 octubre: La federación comunicará a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.
- 7 octubre: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

- 12 octubre: Proclamación por la Comisión Electoral de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.
- 13 octubre: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.
- 17 octubre: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.
- 20 octubre: Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral. Proclamación por la Comisión Electoral de la relación definitiva de candidaturas.
- 21 octubre: Inicio del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventores de las candidaturas.
- 23 octubre: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo.
- 24 octubre: Se inicia el plazo para ejercer el voto por correo.
- 25 octubre: Fin del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventores de las candidaturas.
- 30 octubre: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.
- 31 octubre: Finaliza el plazo para la entrega de credenciales y publicación en la página web federativa de la relación de personas interventores de las candidaturas.
- 4 noviembre: Votaciones a personas miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral.
- 7 noviembre: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.
- 12 noviembre: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.
- 16 noviembre: Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral.
- 16 noviembre: Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral de los resultados definitivos de las votaciones y de las personas miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.
- 20 noviembre: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.
- 23 noviembre: Proclamación por la Comisión Electoral de la relación de candidatos a la Presidencia.
- 24 noviembre: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
- 28 noviembre: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
- 1 diciembre: Publicación por la Comisión Electoral de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.
- 5 diciembre: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente o Presidenta.
- 7 diciembre: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral.
- 8 diciembre: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.
- 10 diciembre: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.
- 13 diciembre: Proclamación del Presidente o Presidenta electo por la Comisión Electoral.

ANEXO 4**ELECCIONES F.A. FÚTBOL AMERICANO 2025****VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL AMERICANO**

ESTAMENTO DE: _____

CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA

PUESTOS A CUBRIR: _____

DOY MI VOTO A FAVOR DE LOS SIGUIENTES CANDIDATOS:

- ☐ 1. _____
- ☐ 2. _____
- ☐ 3. _____
- ☐ 4. _____
- ☐ 5. _____
- ☐ 6. _____
- ☐ 7. _____

*** Marcar con una X un máximo de los puestos a cubrir****Federación Andaluza de Fútbol Americano. Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte**

Estadio de la Cartuja. Torre Noroeste. Puerta 16. 41092 Sevilla

Tfno.: 955036667 - dgsvd.ccd@juntadeandalucia.es

ANEXO 4**ELECCIONES F.A. FÚTBOL AMERICANO 2025****VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL AMERICANO**

ESTAMENTO DE CLUBES

CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA

PUESTOS A CUBRIR: _____

DOY MI VOTO A FAVOR DE LOS SIGUIENTES CANDIDATOS:☐

1. _____

☐

2. _____

☐

3. _____

*** Marcar con una X un máximo de los puestos a cubrir****Federación Andaluza de Fútbol Americano. Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte**

Estadio de la Cartuja. Torre Noroeste. Puerta 16. 41092 Sevilla

Tfno.: 955036667 - dgsvd.ccd@juntadeandalucia.es

Sobre para voto
F.A. FÚTBOL AMERICANO 2025

ESTAMENTO DE _____

00324764

Sobre tamaño mediano

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL AMERICANO

ESTAMENTO DE _____

MESA ELECTORAL: CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA

00324764

Sobre tamaño grande

Anverso

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Apartado de correos n.º _____

C.P. (_____) - LOCALIDAD (_____)

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL AMERICANO

00324764

Reverso

Nombre y Apellidos: _____

Estamento de _____ Modalidad de Fútbol Americano

Mesa Electoral Circunscripción Única